



UNIVERSIDAD DEL BÍO - BÍO

EGT/ALN/pzm

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON  
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (VENEZUELA)**

**CONCEPCIÓN, 27 ABR 2009**

**DECRETO N° 811**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que aprobó los Estatutos de esta Corporación; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 275, de 2006; y lo prevenido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. La conveniencia de promover la vinculación de la Universidad del Bío-Bío con entidades de educación superior chilenas y extranjeras, para fines de intercambio estudiantil, académico y cultural.
2. Que para el cumplimiento de sus fines esta Casa de Estudios Superiores se encuentra autorizada para suscribir acuerdos e incluso asociarse con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.
3. Lo solicitado por la Sra. Directora General de Relaciones Institucionales en Ord. N° 04/2008.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio de Cooperación suscrito con la Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela, con fecha 22 de julio de 2008, el cual tiene por objeto el establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones, bajo las condiciones que en dicho instrumento se expresa, que es del tenor siguiente:

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (VENEZUELA)

Página 1 de 5

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON  
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (VENEZUELA)**

**COMIENZO DE TRANSCRIPCIÓN:**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y  
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

Entre **La Universidad del Bío-Bío**, con domicilio en Concepción, Chile, Avenida Collao N° 1.202; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UBB**", representada en este Acto por su Rector **HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES**, de éste domicilio, y debidamente autorizado según el Decreto Supremo N° 275, de 22 de agosto de 2006, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución, por una parte, y por la otra "**LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**", Universidad Nacional Autónoma, con domicilio en la ciudad de Mérida, estado Mérida, representada en éste acto por su Rector **LÉSTER RODRÍGUEZ HERRERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 3.914.732, de éste domicilio, y debidamente autorizado para este acto, por el Consejo Universitario, según Resolución de fecha 24-09-07 quien en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA ULA**", a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento:

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y la Extensión.
2. Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.
3. Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON  
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (VENEZUELA)**

**SEGUNDA:** La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

**TERCERA:** Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes desarrollarán actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

- a) Intercambio de información concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones científicas.
- c) Intercambio de profesores e investigadores, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar proyectos de investigación conjuntos y programas de docencia comunes a las partes.
- d) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- e) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución.
- f) Asistencia a egresados para cursos de maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional.
- g) Auspiciar la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas de intercambio.
- h) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes, así como también el desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.
- i) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

**CUARTA:** Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a:

- Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (VENEZUELA)**

- Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte la ULA y los que dicte la UBB.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

**SEXTA:** Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, los cuales formarán parte del Convenio como anexo, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesarios para el desarrollo de los mismos. Además los proyectos específicos deberán ser suscritos por las autoridades abajo firmantes o, en su caso, por las personas que ellas autoricen para tal efecto, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias.

**SÉPTIMA:** El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la Cláusula TERCERA, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

**OCTAVA:** Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes nombrarán una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los Reglamentos Académicos y posibilidades económicas de las partes.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su total tramitación en ambas instituciones, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días al vencimiento del período que se encontrare en curso, manifieste su voluntad de no perseverar en el acuerdo.

**DÉCIMA:** En caso de no renovarse, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

**UNDÉCIMA:** Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

UNIVERSIDAD  
DE LOS ANDES

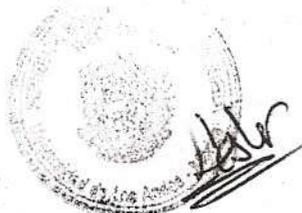
## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y LA UNIVERSIDAD DEL BÍO - BÍO

Entre **La Universidad del Bío-Bío**, con domicilio en Concepción, Chile, Avenida Collao N° 1.202; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UBB**", representada en este Acto por su Rector **HÉCTOR GUILLERMO GAETE FERES**, de éste domicilio, y debidamente autorizado según el Decreto Supremo N° 275, de 22 de agosto de 2006, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución, por una parte, y por la otra "**LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**", Universidad Nacional Autónoma, con domicilio en la ciudad de Mérida, estado Mérida, representada en éste acto por su Rector **LÉSTER RODRÍGUEZ HERRERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 3.914.732, de éste domicilio, y debidamente autorizado para este acto, por el Consejo Universitario, según Resolución de fecha 24-09-07 quien en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA ULA**", a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento:

### CONSIDERANDO

1. Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística y la Extensión.
2. Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.
3. Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

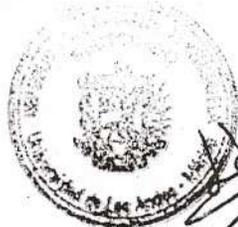


**PRIMERA:** El objeto de este Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.

**SEGUNDA:** La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

**TERCERA:** Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes desarrollarán actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

- a) Intercambio de información concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.
- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones científicas.
- c) Intercambio de profesores e investigadores, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar proyectos de investigación conjuntos y programas de docencia comunes a las partes.
- d) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
- e) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución.
- f) Asistencia a egresados para cursos de maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional.
- g) Auspiciar la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas de intercambio.
- h) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes, así como también el desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.
- i) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.



**CUARTA:** Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a:

- Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.
- Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte la ULA y los que dicte la UBB

**QUINTA:** Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

**SEXTA:** Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, los cuales formarán parte del Convenio como anexo, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesarios para el desarrollo de los mismos. Además los proyectos específicos deberán ser suscritos por las autoridades abajo firmantes o, en su caso, por las personas que ellas autoricen para tal efecto, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias.

**SÉPTIMA:** El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la Cláusula TERCERA, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

**OCTAVA:** Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes nombrarán una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los Reglamentos Académicos y posibilidades económicas de las partes.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su total tramitación en ambas instituciones, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días al vencimiento del período que se encontrare en curso, manifieste su voluntad de no perseverar en el acuerdo.



**DÉCIMA** : En caso de no renovarse, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

**UNDÉCIMA**: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

**DÉCIMA SEGUNDA**: Como representante institucional del presente Convenio, La ULA designa al Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales y La UBB designa a su Rector.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico, quedando dos en poder de cada parte.

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
LOS ANDES**



*Léster Rodríguez Herrera*  
Léster Rodríguez Herrera  
Rector

Fecha:

**POR LA UNIVERSIDAD DEL  
BÍO-BÍO**

*Héctor Guillermo Gaete Fernández*

Héctor Guillermo Gaete Fernández  
Rector

Fecha: 22/01/2008



